CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO: 200-13-03-01-0031-2022

OBJETO: Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para brindar protección al personal, así como a las instalaciones, muebles y enseres de CORPOURABA.

En el municipio de Apartadó, Antioquia, el día 09 del mes de mayo de 2022, los abajo firmantes en calidad de miembros del comité asesor y evaluador proceden a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de la referencia.

OBSERVACIONES.

1. COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA.

1. respetuosamente solicitamos sean incluidos los literales e y f a los cuales hacen referencia en la Nota A.

 RESPUESTA: se procederá a modificar cualquier error en el pliego de condiciones definitivo.

2. De acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Colombia Compra Eficiente emite que los índices financieros sean acordes a la necesidad de cada entidad. La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

 Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

 De acuerdo a los resultados publicados por parte de La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cuanto al indicador de liquidez para las empresas de vigilancia y seguridad privada, solicitamos de manera respetuosa a la administración revisar el indicador de liquidez, teniendo en cuenta que no coincide con la realidad actual de las compañías del sector.

de ser emitida la primera factura por parte del oferente y al realizar los ajustes en certificados de disponibilidad presupuestal

2. SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA.

1. El numeral 3.4.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-, la Entidad establece que el oferente debe estar inscrito en el siguiente código. 92101501- servicios de vigilancia.

 De la manera más respetuosa solicito hacer la corrección del número de código al 92121500 el cual pertenece a servicios de vigilancia y el 92101501 hace referencia a servicios de policía.

 RESPUESTA: se procederá a modificar cualquier error en el pliego de condiciones definitivo.

2. Referente al numeral 9.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Habilitado/ No habilitado), de la manera más respetuosa solicito a la Entidad incluir la nueva normatividad para la acreditación de indicadores conforme a lo indicado por el Gobierno Colombiano. Así:
 "Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP –. En tal sentido, se indicó – a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 – que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP".
 Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta "el mejor año fiscal" que refleje el registro. Por "mejor año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

 Lo que infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

3. El numeral 3.4.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, la Entidad establece: "Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal". De la manera más respetuosa solicito a la Entidad indicar que se deberán anexar los

RESPUESTA: Se acepta la observación.

RESPUESTA INDICES FINANCIEROS.

En cuanto a las observaciones presentadas relacionadas con los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, la corporación se dirige de forma general a los oferentes en los siguientes términos:

El análisis de la corporación al respecto se sustenta en una premisa fundamental académica que es garantizar unos niveles mínimos de indicadores que observen una condición saludable de los estados financieros, así como un análisis de los niveles de los indicadores de las empresas cuya actividad comercial se asocia con el desarrollo del objeto a contratar, en pro de asegurar la pluralidad de oferentes en este proceso de contratación, se reestablecerán los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADOR	
Liquidez	>=1,60
Endeudamiento	<= 0,60
Razón de cobertura de intereses	>=4
Rentabilidad sobre el patrimonio	>=0,04
Rentabilidad sobre el activo	>=0,04

Para constancia, se firma en Apartadó a los 09 días del mes de mayo de 2022.

SANDRA MILENA CAMPOS.
Profesional Universitario

FERNEY PADILLA NUÑEZ.
Subdirector SAF

ALBA MERY ECHEVERRI E.
Profesional especializada

KENDY JULIANA MENA PEREA.
Abogada contratación.

MANUEL ARANGO SEPULVEDA.
Jefe de Oficina Juridica.